

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 321/2024

VISTO:

El EX-2024-01814468- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía Producción e Industria; la Ley Provincial 3450; la Resolución 269/DPR/24; el Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3450 de fecha 30 de julio de 2024, se establece en su Título I un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago, previendo el acogimiento a (3) tres Regímenes Especiales que incluye deudas vencidas al 31 de mayo de 2024, para los contribuyentes y responsables de los tributos que administra y recauda la Dirección Provincial de Rentas, con quitas de intereses y condonación de multas no firmes y recargos por simple mora establecidos en los Artículos 55 y 271 del Código Fiscal Provincial Vigente;

Que dicho Título I, prevé en su Capítulo I un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Pago Contado para Obligaciones Impositivas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario e impuesto de Sellos;

Que asimismo, establece en su Capítulo II, un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago, para los/as contribuyentes y responsables, sean éstos personas humanas o sujetos categorizados como Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de la Ley Nacional 25300. En el caso del Impuesto Inmobiliario, el Régimen alcanzará también a las sucesiones indivisas y los fideicomisos constituidos legalmente que resulten titulares y/o responsables del pago de dicho tributo;

Que por último, el Capítulo III prevé un Régimen Especial de Regularización para Obligaciones de los Agentes de Retención;

Que el referenciado Régimen Especial, en sus diferentes modalidades, tendrá vigencia para acceder a los beneficios previstos, hasta el 15/10/2024, inclusive;

Que el Artículo 12 de la Ley 3450 faculta a la Dirección Provincial de Rentas para prorrogar por única vez la vigencia del Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago y a dictar las normas complementarias a efectos de aplicar los beneficios allí establecidos;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado a impartir normas interpretativas y reglamentarias de carácter general, conforme a los Artículos 14 y 15 del Código Fiscal Provincial Vigente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese hasta el 31 de octubre de 2024 el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago establecido en la [Ley 3450](#) y reglamentado por los Artículos 2°, inc. b), Artículos 3° y Artículo 6° inc. b) del Anexo I de la [Resolución 269/DPR/24](#).

Artículo 2°: De forma.